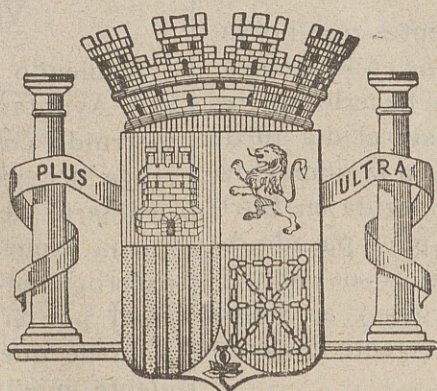


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.201

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 23 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que lo oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y seis y treinta del día 30 del mismo, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de

aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de tres grados, 2.400 kilos.

Alfalfa seca, 2.000 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.500 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.700 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, según se pida, 720 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 750 kilos.

Cacao Fernando Póo, extra, número 5, 500 kilos.

Café, tueste natural, 31 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías de 7.000 a 8.000, 32.000 kilos.

Carne de cordero, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.210 kilos.

Carne de ternera, 103 kilos.

Carne de vaca, limpia de inmundicias, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición: Manicomio, 7.975 kilos; Hospicio, 1.900 kilos, y Hospital, 2.700 kilos. Cuando la cantidad que en cada Establecimiento haya de entregarse diariamente exceda de 180 kilos, se hará la entrega por reses completas, y, en otros casos, por medias reses o cuarto de res, debiendo el Veterinario provincial vigilar estos suministros cuando lo crea preciso para el mejor servicio.

Cebada en grano, 600 kilos.

Chorizos, 45 kilos.

Escabeche de chicharro, 2 cajas.

Gallinas, con un peso de kilo y medio como minimum, en vivo, 132 unidades.

Harina de arroz, 200 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten

seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 29.300 kilos.

Hígado, limpio de bofes y en buen estado de conservación, 20 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 16.500.

Hule, 30 metros.

Jabón blanco, 1.600 kilos.

Judías blancas, de buena cocción, 1.600 kilos.

Judías pintas, 600 kilos.

Lana blanca lavada, 625 kilos.

Lentejas esterilizadas, 200 kilos.

Paja de trigo, 3.000 kilos.

Paja larga de trigo 12.000 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 575 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 120 kilos.

Pulpa seca, 1.000 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.300 kilos.

Sal para la Panadería, 500 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.700 kilos.

Sardinas en aceite, latas de 5 kilos, indicando el peso aproximado y el precio por kilo, 8 latas.

Sosa Solvay, 600 kilos.

Suela delgada para palmillas, 100 kilos.

Tocino del país, y se suministrará en hojas, cuyo peso menor será de 29 kilos cada una, des-

carnadas, sin cérviga ni huesos, 1.280 kilos.

Vinagre, 150 litros.

Vino blanco, 400 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.250 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de Julio de 1935. El Presidente interino, *Benito Valencia*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

NOTA.—Los oferentes de harinas, judías y lentejas acompañarán muestras, con un peso de 500 gramos para las harinas y 250 gramos los demás, para poder efectuar pruebas.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.189

### Canillas de Esgueva

La recaudación voluntaria del primer trimestre del repartimiento general de utilidades y demás arbitrios municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial, durante los días 23 y 24 del mes actual, y horas de nueve a trece, por el

recaudador don Rufino Escudero Calvo.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los indicados días, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Agosto próximo, en la oficina del recaudador, establecida en Encinas de Esgueva; pues pasado dicho plazo, los morosos incurrirán en los recargos y apremios que establece el vigente Estatuto de recaudación.

Canillas de Esgueva, 16 de Julio de 1935.—El Alcalde, Luis Hortelano.

Núm. 3.204

### Moraleja de las Panaderas

El día 24 del presente mes, desde las nueve a las catorce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento de utilidades del año actual.

Lo que se hace público a los efectos de que los contribuyentes, vecinos y forasteros, puedan satisfacer sus cuotas en el referido día; pudiéndolo hacer también sin recargo hasta el día 10 de Agosto próximo, en el domicilio del recaudador de este Ayuntamiento, en Pozal de Gallinas, Plaza Mayor, número 14.

Moraleja de las Panaderas, 16 de Julio de 1935.—El Alcalde, Juan Nieto.

Núm. 3.188

### Velascálvaro

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velascálvaro, 15 de Julio de 1935.—El Presidente de la Junta, Victorino Gutiérrez.

Núm. 3.202

### Villacreces

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el expediente instruido con motivo de la prórroga del presupuesto municipal ordinario de 1934 para el 1935, queda expuesta al público dicha prórroga, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen conveniente, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de este término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villacreces, 17 de Julio de 1935. El Alcalde, Lorenzo Méndez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.198

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

*Encabezamiento.*— Sentencia número 135.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos por don Jacinto Martínez Díez, empleado y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Mauro Muñoz Santos y defendido por el Abogado don Aurelio Cuadrado, contra doña Engracia Arranz Giménez, viuda, industrial y vecina de Mojados, la cual no ha comparecido ante esta Audiencia, sobre pago de mil quinientas pesetas de principal, intereses legales y costas; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en trece de Febrero último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

*Parte dispositiva.*— Fallamos: Que revocando la sentencia que en trece de Febrero último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital,

debemos condenar y condenamos a la demandada Engracia Arranz Giménez a que pague al actor don Jacinto Martínez Díez, la cantidad de mil quinientas pesetas y los intereses legales de esta cantidad a partir de la fecha de la presentación de la demanda y sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias. Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia de la apelada doña Engracia Arranz Giménez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo, en Valladolid, a diez de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado Carlos Díaz.

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.199

VALLADOLID.—AUDIENCIA  
Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que, copiados, son como sigue:

*Encabezamiento.*— Sentencia. «En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José Gómez Vilar, mayor de edad, casado, tratante y vecino de Toro, representado por el Procurador don José M.<sup>a</sup> Stampa y defendido por el Letrado don Francisco Fernández, y de otra, en concepto de demandados, don Leoncio Villacé Cuñado y doña Jesusa Montaña Montaña, ambos cónyuges, vecinos de Valdunquillo, sin representación por no ha-

ber comparecido, estando declarados en rebeldía, sobre pago de mil doscientas pesetas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a don José Gómez Vilar de la cantidad de mil doscientas pesetas de principal, cinco por ciento de interés legal de dicha suma desde el diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, veinticinco pesetas sesenta y cinco céntimos de gastos de protesto, que le adeudan don Leoncio Villacé Cuñado y doña Jesusa Montaña Montaña, a quienes se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que, en atención a la rebeldía de los demandados, su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.»

Y hallándose declarados y constituidos en rebeldía los ejecutados, se les notifica la anterior sentencia por medio de este edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Junio de mil novecientos

treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

380

Núm. 3.190

OLMEDO

EDICTO

Don Eugenio Tarragato y Contreiras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas que han sido impuestas al procesado Mariano Chicote Gómez, vecino de Portillo, en el sumario que se le siguió en este Juzgado, con el número 76 de 1934, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes embargados al procesado como de su propiedad:

1. Una cómoda de madera, con cuatro cajones, seminueva; tasada en setenta pesetas.

2. Seis sillas de comedor; tasadas en treinta pesetas.

3. Un molino, marca «Texier Gve. A. Vitre», sin número visible, con su correspondiente malacate; tasado en trescientas pesetas.

4. Un carro de varas, para una caballería menor, con su correspondiente toldo; tasado en ciento diez y seis pesetas.

5. Una cerda, de doscientos diez y ocho kilogramos y medio; tasada en cuatrocientas treinta y siete pesetas.

6. Otra cerda, de ciento ochenta y cuatro kilogramos; tasada en trescientas sesenta y ocho pesetas.

7. Un cerdo, de ciento cuarenta y nueve kilogramos y medio; tasado en doscientas noventa y nueve pesetas.

#### Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día nueve de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que los bienes

se hallan depositados en poder de don Ciriaco Zarzuela Sastre, vecino de Santiago del Arroyo, encontrándose en el domicilio del procesado Mariano Chicote, en Portillo, donde podrán examinarles los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Olmedo, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Eugenio Tarragato. El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.192

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, bajo el número 530 de entrada, del corriente año, por lesiones causadas a Jesús Ciudad Martín, por unos individuos desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar el día siete del corriente mes, en la plaza de Zorrilla y calle de Santiago; ha acordado, que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta

Aprobar una moción del señor Interventor accidental en la que manifiesta los números de las Obligaciones amortizadas en el sorteo ordinario celebrado; proponiendo se publique en el «Boletín Oficial», que se rebaja de la Deuda en circulación, y que se proceda al pago de dichas Obligaciones; debiéndose por Intervención proceder al pago de las mismas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio, importante en total 557.433 pesetas, y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

El pago de la cantidad de 80 pesetas líquidas, importe de la obra titulada «Anuario Español de Política Social».

Quedar enterada de que el Médico del Manicomio, don Ramiro Valdivieso, ha dejado de prestar servicio en dicho Establecimiento, y que pase a los señores Presidente y Martín para que propongan lo que proceda.

Por lo avanzado de la hora, catorce y quince, se suspendió la sesión para continuarla a las dieciséis horas. A las dieciséis y treinta y cinco se reanudó la sesión, con asistencia de los mismos señores.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de Beneficencia en el que manifiesta que en el pasado mes se interesó del mismo se gestionase la situación de la asilada del Hospicio, María del Carmen Madrigal, que está a cargo de la vecina de Calabazas (Segovia), Inocencia Muñoz, quien la dedica en algunos casos a la mendicidad, hecho confirmado por la Alcaldía de dicho pueblo, y propone el reingreso de la misma en el Establecimiento; y que por el señor Director del Hospicio se disponga lo preciso para que con rapidez se incorpore al Establecimiento.

Que se adquieran doscientos platos de aluminio, cuyo coste aproximado es de 5,50 pesetas por unidad.

Que se informe por el Negociado de personal sobre los derechos que alega don Martín Gil Alvarez, empleado del Cuerpo de aspirantes de esta Diputación.

Pasar a informe de Intervención una instancia del Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de la capital don León Alonso a los efectos que se interesan por el solicitante referentes a que se ordene la formalización reglamentaria del depósito que constituyó para responder de su gestión, según justificante que obra en su poder autorizado y sellado por el señor Depositario, don León del Río, del que acompaña una copia certificada, y que a su vez, y por quien corresponda, sean liquidados los intereses de los cupones de 1 de Abril y 1 de Julio del año actual.

Mostrar conformidad con la propuesta, que se acepta, del señor Arquitecto, relativa a que se avise a don Julio Llorente, propietario del terreno en que se debe hacer la reparación de la cañería de conducción de las aguas del Caño Morante; autorizando el gasto de 237,60 pesetas para atender al pago de jornales del personal designado a la reparación.

Aprobar un presupuesto de 721,55 pesetas para efectuar trabajos de pintura en distintos departamentos del Manicomio, y otro de 173,15 pesetas para la pintura de varios muebles del ropero general y bancos de asturianas del mismo establecimiento.

Aprobar un gasto de 192 pesetas, importe de los jornales de cuatro semanas de un carpintero ebanista que es preciso tomar para que realice varios trabajos de carpintería en el Palacio provincial, y a razón de ocho pesetas diarias.

Que se reciban, con asistencia del señor Baruque, las

baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día cinco de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.193

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por hurto de un toldo de la Compañía del Ferrocarril del Norte, contra Demetrio Fernández Alonso; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a un individuo que vendió dicho toldo a expresado Demetrio Fernández, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y de-

más medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.194

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 483, por hurto de varias prendas de la propiedad de Teresa Mongil, contra Maura Villar Miguel; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciada Maura Villar Miguel, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día cinco de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provin-

cia, la expido, en Valladolid, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.195

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de Valladolid, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 536 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a María del Carmelo Vivanco, al ser atropellada por un ciclista desconocido, cuyo hecho tuvo lugar el día ocho del corriente mes, en la calle de Canterac, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día cinco de Agosto próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a

diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.191

14.º Regimiento de Artillería Ligera

Ligera

SUBASTA

El día 6 del próximo mes de Agosto, a las once horas, y en el Cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta en pública subasta de una yegua de desecho que tiene el mismo; en primera subasta, solamente serán admitidos los que sean dueños o Directores de Institutos de Biología y Sueroterapia, previamente autorizados por el Ministro de la Guerra. Si ésta quedara anulada, por no haber postores, se subastará en segunda, pudiendo en ésta tomar parte solamente, agricultores o ganaderos que acrediten dicha circunstancia, mediante la exhibición de la cédula personal y último recibo de la contribución, adjudicándose la que ofrezca mayor cantidad, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios correspondientes.

Valladolid, 16 de Julio de 1935.  
El Comandante Mayor, *Eduardo Pinilla*.

381

Imprenta de la Diputación provincial

obras de acopios de piedra y su empleo en la carretera de Tudela a Vitoria.

Transmitir al Alcalde de Casasola de Arión el informe del señor Ingeniero, manifestando que con fecha 1 de los corrientes se han girado al Capataz del kilómetro 9 de la carretera de Mota del Marqués al confín de la provincia, las órdenes oportunas para el bacheo de un trozo del badén de dicho kilómetro.

Acceder a lo solicitado por don Gerardo Alonso, contratista de acopios de piedra en varios caminos vecinales, relativa a dos meses de prórroga, sin indemnización, por ser época de recolección y no encontrar personal para los trabajos.

Aprobar, en la forma presentada, el acta de recepción de los acopios de piedra machacada para la reparación del firme de la carretera provincial de Mota del Marqués al confín de la provincia de Zamora, kilómetros 1 al 9, de la que resulta que en total existen acopiados 1.348,50 metros cúbicos, de los cuales 145 han sido acopiados gratuitamente por el Ayuntamiento de Villalbarba, y por el contratista 1.203,50 metros cúbicos, en vez de 1.352 que según el presupuesto debiera haber acopiado, a más de machacar 150 metros que el Ayuntamiento mencionado ofreció acopiar gratuitamente, por lo que el contratista ha sufrido una confusión con respecto al número de metros cúbicos, habiendo acopiado 148,50 metros cúbicos menos de los exigidos en el proyecto; pero habiéndose considerado, por los que hicieron la recepción, que tal disminución no perjudicará sensiblemente la reparación, se da por terminado el acopio, y que se abone, como es natural, únicamente la cantidad acopiada y machacada, dándose por recibidos los acopios.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de empleo y consolidación de acopios de piedra machacada en la carretera provincial de Valladolid a Casasola de Esgueva; una certificación, importante 4.829 pesetas, a favor de don José de la Riva, contratista de dichas obras y la cuenta por los gastos de inspección a cargo del mismo, importante pesetas 144,90; dar por definitivamente recibidas las obras y remitir a la Ordenación de pagos a sus efectos dichas certificación y cuenta, ingresándose el importe de ésta en el fondo de inspección que custodia el señor Depositario, y que, previo ingreso por el contratista de 250 pesetas que le corresponden satisfacer por alquiler de maquinaria, le sea devuelta la fianza que tiene constituida para responder de su compromiso.

Aprobar el acta de recepción definitiva de los acopios de piedra machacada para bacheos en los caminos vecinales de San Miguel del Pino a la carretera de Salamanca y Matilla a Tordesillas, de la que resulta que existen acopiados en el primer camino 70 metros cúbicos y 135 en el segundo; dar por definitivamente recibidos los acopios y devolver la fianza al contratista.

Aprobar el acta de la recepción de los acopios de piedra machacada para la reparación del camino vecinal de Tudela de Duero a Villabáñez y dar por recibidos los acopios.

Desestimar la petición formulada por el Ayuntamiento de Laguna de Duero que solicita sustituir la petición que, para subvención de abastecimiento de aguas a dicho pueblo y saneamiento de la población, tenía hecha por la de saneamiento de hoyos, construcción de una fuente pública, lavaderos y abrevaderos, por estimar los señores Gestores que pasado el plazo que se señaló no pueden admitirse ni nuevas instancias ni sustituciones.